

PARANÁ, 13 ABR 2026

VISTO:

El expediente N° S01: 0008342/2025 UADER_HUMANIDADES, referido a la licencia sin goce de haberes del Prof. Guido Nicolás BERTOS; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presenta el Prof. Guido Nicolás BERTOS, DNI N° 35.295.433, solicitando licencia sin goce de haberes por razones de interés pedagógico en el marco del art. 16, inc. w) de la Ordenanza N° 052/11 UADER, en la siguiente situación de revista: seis (6) horas cátedra transitorias de nivel medio, correspondientes a la asignatura: "Taller de Serigrafía" de la Escuela de Artes Visuales "Roberto López Carnelli" de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales (FHAyCS) de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), desde el 27/10/2025 al 27/11/2025.

Que el motivo de dicha solicitud radica en que el mencionado docente ha resultado seleccionado como artista para participar en la Beca Constelaciones 2025, organizada por la Red Quincho, la Fundación Williams y el Centro Cultural de España en Buenos Aires.

Que a fs. 03 obra planilla LIS confeccionada y rubricada por la autoridad competente de la FHAyCS UADER.

Que a fs 16 y 17 obra planilla de licencia N° 46/25, y situación de revista del docente confeccionada y rubricada por la autoridad competente de la FHAyCS UADER.

Que de fs. 19 obra intervención de la Asesoría Legal de la FHAyCS UADER efectuando dictamen de competencia.

Que a fs. 22 luce informe de situación de revista del Prof. BERTOS en el ámbito de la Universidad, efectuado por el Departamento Administración de Personal de este Rectorado.

Que de fs. 30 a 35 obra documentación por la cual se deja constancia de la partición del beneficiario el Prof. BERTOS de la Convocatoria Constelaciones 2025, desde el 27/10/2025 al 27/11/2025.

RESOLUCIÓN "CS" N° 081-26

Que a fs. 36 desde la Coordinación Administrativa y de Mantenimiento de la Escuela de Artes Visuales de la FHAYCS da cuenta del interés para el servicio inherente a sus funciones docentes en dicha unidad académica.

Que en efecto, la solicitud del docente debe ser encuadrada en el artículo 16° inc. w) de la Ordenanza N° 052/11 UADER el cual se transcribe a continuación: *"Razones de interés pedagógico: al docente que realice experiencias pedagógicas inherentes a las funciones que como tal le competen, en el país o en el extranjero, por iniciativa particular, estatal o extranjera, o por el usufructo de becas y/o contratos otorgados por organismos o instituciones no oficiales o internacionales, se le otorgará licencia sin sueldo por el término de un (1) año, prorrogable por un (1) año más, cuando las actividades que realice el agente sean de interés para el servicio. Para utilizar esta licencia deberá contarse con una antigüedad ininterrumpida de un (1) año en el período inmediato anterior a la fecha que formule el pedido. A su reingreso al servicio, deberá acreditar su actuación con la presentación de la certificación pertinente."*

Que a fs. 24 y 37 toma intervención la Asesoría Jurídica de Rectorado y en dictamen de su competencia manifiesta que, analizada las actuaciones y los informes de las áreas competentes, surge que el docente cumple con los requisitos legales para el otorgamiento de la licencia solicitada.

Que sin perjuicio de lo expresado precedentemente, en caso de otorgamiento de la licencia la misma deberá estar supeditada al período de designación del docente en las horas cátedras en cuestión, conforme lo establece el artículo 15° de la Ordenanza N° 052/11 UADER.

Que en cuanto al órgano competente y conforme lo dispuesto en el art. 2° inc. d) de la Ordenanza N° 052/11 UADER corresponde su resolución al Consejo Superior de esta Casa de Estudios.

Que el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos toma conocimiento y remite estas actuaciones para su tratamiento.

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 10 de abril de 2026, recomienda reconocer la licencia sin goce

de haberes por Razones de Interés Pedagógico al Prof. Guido Nicolás BERTOS, DNI N° 35.295.433, en virtud de lo establecido en el Art. 16° inc. w), de la Ordenanza N° 052/11 UADER en el período comprendido entre 27/10/2025 al 27/11/2025.

Que el Consejo Superior, en su segunda reunión ordinaria llevada a cabo el día 13 de abril de 2026, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconocer la licencia sin goce de haberes por razones de interés pedagógico al Prof. Guido Nicolás BERTOS, DNI N° 35.295.433, en la situación de revista: seis (6) horas cátedra transitorias de nivel medio, correspondientes a la asignatura: "Taller de Serigrafía" Escuela de Artes Visuales "Roberto López Carnelli" de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, desde el 27 de octubre del 2025 y hasta 27 de noviembre del 2025, ambas fechas inclusive, por haber sido seleccionado como artista para participar en la Beca Constelaciones 2025 de la Red Quincho, de acorde a los considerandos precedentes.

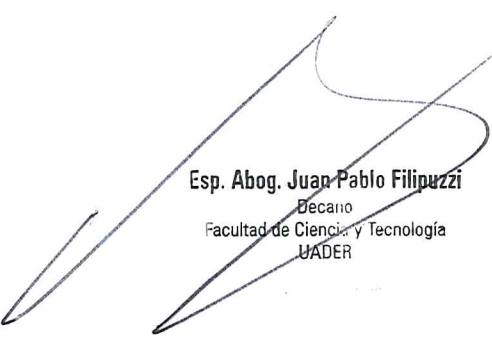
RESOLUCIÓN "CS" N° 081-26

ARTÍCULO 2º: Establecer que las licencias otorgadas en el Artículo 1º de la presente se enmarcan en los alcances previstos en el Artículo 16º inciso w) de la Ordenanza N° 052/11 UADER.

ARTÍCULO 3: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Abog. HAEDO HUGO FABIÁN
Secretario del Consejo Superior
U.A.D.E.R.



Esp. Abog. Juan Pablo Filipuzzi
Decano
Facultad de Ciencia y Tecnología
UADER